



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 880 -2011-A/MDP.

Pangoa, 17 de Octubre del 2011

VISTO; El Informe N° 179-2011-UPRH-SGA-MDP, emitido por el Jefe de Personal, sobre la conformación de la Comisión Evaluadora para el proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una Entidad Pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y reconoce únicamente al contratado los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; no está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público; ni al Régimen Laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial.

Que, el Capítulo II – Procedimiento de Contratación, artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro del Contrato; el artículo 3 en su numeral 3.1 en el punto 3 de la antes citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionada con las necesidades del servicio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2011-A/MDP de fecha 04 de enero del 2011, se designó a los miembros de la Comisión Evaluadora para la Selección del Personal, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y atendiendo a que a la fecha los miembros integrantes Sr. Luis Enrique Nieva Santivañez quién se desempeñaba como Sub Gerente de Administración y Presidente de la Comisión, y la Srta. Carmen Amheli, Asto Salvatierra quién se desempeñaba como Jefe de Personal y Miembro de la Comisión, y a la fecha han concluido sus servicios en la institución; por lo que viene a ser necesaria la modificación y/o cambio de la Comisión Evaluadora para los Contratos Administrativos de Servicios (CAS).

Que, conforme se advierte en los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Pangoa, se encuentra establecidas plazas vacantes para su funcionamiento y operatividad, las cuales son necesarias coberturar para regular la atención oportuna;

Que, con las facultades esgrimidos por la Ley Orgánica de Municipalidades el mismo que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía de acuerdo al Inc. 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por concluido, a partir de la fecha la DESIGNACION de la "Comisión Evaluadora para los Contratos Administrativos de Servicios (CAS)", reconocido con Resolución de Alcaldía N° 008-2011-A/MDP, del 04 de enero del 2011.



34

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 880 -2011-A/MDP.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR la COMISIÓN EVALUADORA PARA LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS), de la Municipalidad Distrital de Pangoa, durante el ejercicio fiscal 2011: la misma que estará integrada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Logan Manuel, LOPEZ SOLIS Gerente Municipal	Presidente
Genaro Pablo, NAZARIO BONILLA Jefe de Personal	Miembro
David Angel, PARIONA FLORES Sub Gerente de Rentas	Miembro

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a los miembros de la Comisión observar estrictamente las normas legales, directivas sobre la materia.

ARTICULO CUARTO.- Encárguese a la Gerencia Municipal y entes que corresponda, para el cumplimiento de la presente disposición municipal.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Jorge F. Fernández Quiroz
ALCALDE